

el período comprendido entre el 31 de mayo y el 30 de junio de 1996;

8. *Decide también* consignar la suma de 25.373.400 dólares en cifras brutas (24.615.600 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, la cual incluye la cantidad de 632.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, además de la suma de 26.296.200 dólares en cifras brutas (25.538.400 dólares en cifras netas) ya consignada para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1996 de conformidad con lo dispuesto en la resolución 50/243 de la Asamblea General;

9. *Decide además*, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 26.296.200 dólares en cifras brutas (25.538.400 dólares en cifras netas) ya prorrateada de conformidad con la resolución 50/243 de la Asamblea General, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 25.373.400 dólares en cifras brutas (24.615.600 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, a razón de 4.228.900 dólares en cifras brutas (4.102.600 dólares en cifras netas) por mes, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, y 50/224, de 11 de abril de 1996, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1997 establecida en su resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994, y en su decisión 50/471 A, de 23 de diciembre de 1995, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 31 de mayo de 1997;

10. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales en concepto de contribuciones del personal, estimados en 757.800 dólares, que se han aprobado para el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997;

11. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

12. *Decide* mantener en examen durante su quincuagésimo primer período de sesiones el tema del

programa titulado "Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas".

85a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1996

51/211. Plan de conferencias

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias²¹,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 40/243, de 18 de diciembre de 1985, 43/222 B, de 21 de diciembre de 1988, 47/202 A a D, de 22 de diciembre de 1992, 48/222 A y B, de 23 de diciembre de 1993, 49/221 A a D, de 23 de diciembre de 1994, y 50/206 A a F, de 23 de diciembre de 1995,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la labor del Comité de Conferencias, y toma nota de su informe;

2. *Aprueba* el proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1997 presentado²² y enmendado por el Comité de Conferencias²³, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

3. *Autoriza* al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 1997 los ajustes que sean necesarios como resultado de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione todos los servicios de conferencias necesarios a consecuencia de las decisiones adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones teniendo en cuenta, cuando sea necesario, los procedimientos establecidos en sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987;

5. *Pide también* al Secretario General que incluya en la lista de feriados oficiales de las Naciones Unidas el Id-al-Fitr y el Id-al-Adha;

6. *Decide* que no se celebrarán reuniones de las Naciones Unidas en el Id-al-Fitr y el Id-al-Adha, que en 1997 serán el 10 de febrero y el 17 de abril, respectivamente, y pide al Secretario General que haga los arreglos necesarios para lograr que en la preparación de los futuros proyectos de calendarios de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas se cumpla estrictamente esta decisión;

²¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 32 y corrección y adición (A/51/32 y Corr.1 y Add.1).

²² *Ibid.*, Suplemento No. 32 y corrección (A/51/32 y Corr.1), anexo.

²³ *Ibid.*, Suplemento No. 32, adición (A/51/32/Add.1).

7. *Decide también* que las solicitudes de exenciones a la norma relativa a la celebración de reuniones en la sede contenida en la resolución 40/243 de la Asamblea General serán estudiadas por el Comité de Conferencias antes de su examen por la Asamblea;

8. *Invita* a todos los órganos subsidiarios autorizados para reunirse fuera de sus sedes permanentes a que examinen, en aras de mejorar la eficiencia y la eficacia en función de los costos, la excepción a la norma de reunirse en la sede a la luz del estado actual de sus trabajos, y formulen recomendaciones sobre el particular a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias;

9. *Invita* al Consejo Económico y Social a que pida a todos sus órganos subsidiarios que realicen el examen que se menciona en el párrafo 8 *supra*;

10. *Pide* a los órganos que no hayan utilizado plenamente sus posibilidades de celebrar reuniones, incluso en cuanto a la duración de sus períodos de sesiones, que reexaminen esas posibilidades e informen a la Asamblea General de los resultados de su examen por conducto del Comité de Conferencias;

11. *Expresa su preocupación* por el hecho de que el índice general y el índice medio de utilización de los servicios de conferencias han disminuido todavía más y se encuentran por debajo del nivel de referencia del 80% establecido en 1995;

12. *Reitera su petición* al Comité de Conferencias de que, en consulta con los órganos interesados, examine los casos en que el índice de utilización sea inferior al nivel de referencia establecido durante por lo menos tres períodos de sesiones, con miras a presentar información sobre los problemas y factores que han dado lugar a esa situación, y que formule recomendaciones apropiadas a fin de lograr la utilización óptima de los recursos de servicios de conferencias;

13. *Expresa su preocupación* por la utilización insuficiente de las instalaciones para conferencias en los lugares de destino fuera de la Sede, e insiste en la necesidad de utilizar de la forma más eficiente posible esas instalaciones;

14. *Hace suyas* las iniciativas adoptadas por el Presidente del Comité de Conferencias con objeto de ayudar a los órganos a aprovechar al máximo los recursos de servicios de conferencias y, con ese fin, determinar de forma realista sus necesidades de recursos;

15. *Pide* al Secretario General que establezca una cooperación más estrecha entre la Sede, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi para mejorar la coordinación de los servicios de conferencias;

16. *Pide* a la Secretaría que entable, de forma periódica, un diálogo activo con los Estados Miembros como tarea habitual de la Sede, así como de la Oficina de las Naciones

Unidas en Ginebra, la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, para mejorar la coordinación de los servicios de conferencias;

17. *Expresa su preocupación* por el hecho de que no se haya satisfecho el 35% de las solicitudes de servicios de interpretación para las reuniones de agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, habida cuenta de la importancia de esas reuniones para el buen funcionamiento de los órganos que se reúnen durante períodos de sesiones, al mismo tiempo que reconoce que se debe dar prioridad a los servicios para las reuniones de órganos creados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de mandatos;

18. *Insta* a los órganos intergubernamentales a que no escatimen esfuerzos en la etapa de planificación para tener en cuenta las reuniones de agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, prevean la celebración de esas reuniones en sus programas de trabajo y notifiquen a los servicios de conferencias cualquier cancelación con la suficiente antelación, de manera que los recursos destinados a servicios de conferencias que no se utilicen se puedan reasignar, en la medida de lo posible, a las reuniones de agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados;

19. *Reitera su petición* al Secretario General de que, dentro de los límites de los recursos solicitados para los servicios de conferencias en el bienio 1998-1999, proporcione servicios de interpretación para las reuniones de agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, cuando esas agrupaciones lo soliciten, teniendo en cuenta la prioridad que corresponde a las reuniones incluidas en el calendario de conferencias y reuniones, y que por conducto del Comité de Conferencias le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta decisión;

20. *Reafirma* que, en la utilización de las salas de conferencias, debería darse prioridad a las reuniones de Estados Miembros;

21. *Decide* que debería mantenerse informados, según correspondiese, a los órganos que aceptaran invitaciones para celebrar conferencias y reuniones en países anfitriones, de la evolución de las negociaciones relativas al acuerdo con el país anfitrión durante los preparativos de tales conferencias o reuniones, con miras a facilitar la concertación oportuna del acuerdo antes de que tenga lugar la conferencia o reunión.

89a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1996

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre el control y la limitación de la documentación, entre ellas las resoluciones 47/202 B, de 22 de diciembre de 1992, 48/222 B, de 23 de diciembre de 1993, 49/221 B, de 23 de diciembre de 1994, y 50/206 B y C, de 23 de diciembre de 1995,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²⁴;
2. *Pide* al Secretario General que siga invitando a los Estados Miembros a examinar sus necesidades de documentos a fin de determinar el número y los tipos de documentos que necesiten, con miras a reducir, cuando sea posible, el número y los tipos de documentos solicitados;
3. *Pide también* al Secretario General que examine las necesidades internas de la Secretaría con objeto de evitar una distribución excesiva de documentos en la Secretaría;
4. *Observa* que sólo dos órganos intergubernamentales han tomado medidas positivas en atención a lo dispuesto en los párrafos 6, 7 y 8 de la resolución 50/206 C;
5. *Reitera la recomendación* sobre el control y la limitación de la documentación que hizo a los órganos intergubernamentales en su resolución 50/206 C, y pide a los órganos intergubernamentales que le informen, por conducto del Comité de Conferencias, sobre las medidas que adopten para aplicar esa resolución;
6. *Pide* la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que siga manteniéndola informada, por conducto del Comité de Conferencias, de su experiencia en la utilización de transcripciones sin editar;
7. *Toma nota* de la decisión del Comité de Conferencias que figura en el párrafo 89 de su informe²⁵ y pide al Comité que le informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de esa decisión;
8. *Hace hincapié una vez más* en la necesidad de que se respeten estrictamente los actuales límites de veinticuatro páginas para los documentos preparados por la Secretaría y de treinta y dos páginas para los informes de los órganos subsidiarios;
9. *Pide* al Secretario General que presente cada dos años, por conducto del Comité de Conferencias, información actualizada sobre el número y la longitud de los documentos;
10. *Pide también* al Secretario General que, en la medida de lo posible, informe a los órganos, en el momento en que soliciten sus informes, si esos documentos pueden producirse dentro de los límites de páginas establecidos;
11. *Pide asimismo* al Secretario General que continúe esforzándose por mejorar la calidad del contenido y la presentación de la documentación, utilizando para ello nuevas técnicas editoriales que faciliten su lectura y reduzcan el consumo de papel;
12. *Reitera su petición* al Secretario General de que vele por que la documentación esté disponible simultáneamente en cada uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas

²⁴ A/51/268.

²⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 32 y corrección (A/51/32 y Corr.1).*

de conformidad con la norma de las seis semanas para la distribución de la documentación;

13. *Reafirma su decisión* de que si un informe se publica con retraso deberán exponerse los motivos del retraso cuando se presente el informe;

14. *Reitera su petición* a la Dependencia Común de Inspección de que realice un estudio amplio de la función de las publicaciones en la ejecución de los mandatos de los órganos intergubernamentales y de la medida en que se podría lograr que las publicaciones periódicas resultaran más eficaces en función del costo, y de que presente un informe sobre esta cuestión a más tardar al final del quincuagésimo primer período de sesiones.

89a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1996

C

La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/206 D, de 23 de diciembre de 1995,

Haciendo hincapié en la necesidad de proporcionar a los Estados Miembros y los órganos de las Naciones Unidas información más amplia y exacta sobre el costo de las reuniones y de la documentación,

Observando que la introducción de nuevas tecnologías permite mejorar la calidad, la eficacia en función del costo y la eficiencia de los servicios de conferencias,

Destacando la importancia de que todos los Estados Miembros tengan igual acceso en los seis idiomas oficiales al sistema de disco óptico y a otras nuevas tecnologías y puedan aprovecharlas, y la necesidad de superar las dificultades que tienen algunos Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, para adquirir la tecnología de acceso al sistema de disco óptico y otras tecnologías disponibles,

Acogiendo con beneplácito las medidas tomadas por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática del Consejo Económico y Social para ampliar y mejorar los medios de conexión entre las bases de datos de las Naciones Unidas y las de los Estados Miembros, incluso por conducto de sus misiones permanentes, y los programas de capacitación organizados con ese objeto,

Reconociendo la pertinencia de esas medidas como parte de las actividades encaminadas a aumentar la eficiencia y reducir los costos,

1. *Insta firmemente* al Secretario General a que, con carácter prioritario, elabore el sistema de contabilidad de costos de servicios de conferencias a más tardar en el próximo período de sesiones sustantivo del Comité de Conferencias, recurriendo a los conocimientos especializados que se aporten voluntariamente y a los del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Comité de Conferencias, informe a cada uno de los órganos subsidiarios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre el costo de los servicios de conferencias que haya utilizado al final del año para que esos órganos puedan planificar con mayor eficiencia;

3. *Decide* que, a falta de una decisión de la Asamblea General en sentido contrario, la utilización de tecnologías como el sistema de disco óptico y la Internet no constituirán una alternativa a los documentos tradicionales;

4. *Insta firmemente* al Secretario General a que, con carácter prioritario, presente propuestas a la Quinta Comisión en la primera parte de la continuación del quincuagésimo primer período de sesiones, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 50/206 D de la Asamblea, para facilitar el acceso de los países en desarrollo al sistema de disco óptico en los seis idiomas oficiales, teniendo en cuenta las economías que podrían realizarse mediante la reducción de los costos de reproducción y distribución;

5. *Pide* al Secretario General que vele por que los textos de todos los nuevos documentos públicos, en los seis idiomas oficiales, y el material de información de las Naciones Unidas estén disponibles diariamente en el sitio de las Naciones Unidas en la World Wide Web, y por que los Estados Miembros tengan acceso a ellos sin demora;

6. *Pide también* al Secretario General que, con carácter prioritario, termine la tarea de cargar todos los documentos importantes antiguos de las Naciones Unidas en el sitio de las Naciones Unidas en la World Wide Web, de manera que los Estados Miembros también tengan acceso a ese material de archivo por ese medio.

89a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1996

D

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/221 C, de 23 de diciembre de 1994, y 50/206 E, de 23 de diciembre de 1995,

1. *Toma nota* de los esfuerzos realizados por los servicios de traducción para mejorar la calidad de la traducción de los documentos en los seis idiomas oficiales de la Organización, y alienta a esos servicios a que sigan sin escatimar esfuerzos con ese objetivo y continúen informando al Comité de Conferencias sobre los nuevos esfuerzos que realicen a ese respecto;

2. *Pide* al Secretario General que preste la debida atención a las normas de gestión en los asuntos relativos a la traducción.

89a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1996

E

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 49/221 D, de 23 de diciembre de 1994, y 50/206 F, de 23 de diciembre de 1995,

Manifiesta su reconocimiento una vez más al Secretario General y la Secretaría por haber aplicado de manera adecuada y puntual las resoluciones 49/221 D y 50/206 F.

89a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1996

51/212. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 50/207 B, de 11 de abril de 1996, relativa a la aplicación del Artículo 19 de la Carta,

1. *Toma nota* de que la Comisión de Cuotas informará a la Asamblea General, antes de que concluya su quincuagésimo primer período de sesiones, sobre los aspectos de procedimiento del examen de las solicitudes de exención presentadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Hace suya* la conclusión de la Comisión de Cuotas de que el hecho de que las Comoras no hubiesen pagado la cantidad mínima necesaria para evitar que se les aplicara el Artículo 19 de la Carta obedeció a circunstancias ajenas a su voluntad²⁶;

3. *Decide* que, en consecuencia, se permita que las Comoras voten durante el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y que toda prórroga que se solicite estará sujeta al examen de la Comisión de Cuotas.

89a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1996

51/213. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola²⁷, el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de

²⁶ Véase A/50/11/Add.2 y Corr.1, párr. 12; véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 11A.*

²⁷ A/51/494 y Add.1 y 2.